Resolución Ministerial Nº 331-2012-MC

Lima, 22 AGO. 2012

Visto; el Informe Nº 103-2012- DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, el Informe Nº 181-2012-DGIA-VMPCIC/MC, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe Nº 002-2012-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, asimismo, en la referida norma se ha establecido entre sus funciones, fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del Sector;

Que, mediante Informe Nº 103-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de agosto de 2012, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura señala que el registro de Puntos de Cultura permitirá fomentar el acceso a la producción, disfrute y difusión de diversas manifestaciones culturales como un derecho para todos los ciudadanos y ciudadanas a lo largo del territorio nacional, priorizando a las poblaciones más vulnerables de nuestro país; fortalecer, articular y promover desde el Estado iniciativas organizadas de promoción cultural, arte y desarrollo sociocultural, impulsadas por organizaciones de la sociedad civil en sus comunidades, así como promover su formalización de manera progresiva y generar una red de intercambios y trabajo conjunto organizado para el fortalecimiento de las organizaciones culturales comunitarias a nivel nacional; por tal motivo, se hace necesario su inclusión y aprobación a través de una Directiva;

Que, en este marco, es prioridad del Ministerio de Cultura adoptar un procedimiento regular para la inscripción de las organizaciones, asociaciones, cooperativas, colectivos o agrupaciones culturales sin fines de lucro como Puntos de Cultura en un registro nacional, obteniendo su reconocimiento oficial; por tal motivo, se hace necesaria su aprobación;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, el Director General de Industrias Culturales y Artes, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

S.Torres B

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Resolución Ministerial N° 129-2011-MC que aprueba la Directiva N° 002-2011/MC Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 05 -2012/MC "Procedimiento para el Registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

S. Torres B.

PERÚ | Ministerio de Cultura

DIRECTIVA N° 05 -2012/MC

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LOS PUNTOS DE CULTURA

I. OBJETIVO

Esta Directiva tiene por objetivo establecer el procedimiento para el registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura por el Ministerio de Cultura, a través de su registro.

II. FINALIDAD

Adoptar un procedimiento regular para la inscripción de las organizaciones, asociaciones, cooperativas, colectivos o agrupaciones culturales sin fines de lucro como Puntos de Cultura en el Registro Nacional obteniendo su reconocimiento oficial.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 001-2011-MC, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Directiva N° 002-2011/MC; Lineamientos para la formulación y aprobación de las Directivas del Ministerio de Cultura

IV. ALCANCE

4.1 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

4.2 Dirección General de Industrias Culturales y Artes y Dirección de Artes y Acceso a la Cultura.

V. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva:

5.1 Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

5.2 Dirección de Artes y Acceso a la Cultura.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 **De los Puntos de Cultura.-** Se considera como Punto de Cultura a toda organización, asociación, cooperativa, colectivo o agrupación cultural sin fines de lucro de la sociedad civil que se encuentre registrada y reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que desarrolle y/o promueva iniciativas en los más diversos campos, tomando el arte y la cultura como herramienta principal para contribuir

a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y democrática que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo.

6.2 **De los objetivos que persigue el Ministerio de Cultura a través de los Puntos de Cultura.-**

- Fomentar el acceso a la producción, disfrute y difusión de diversas manifestaciones culturales como un derecho para todos los ciudadanos y ciudadanas a lo largo de territorio nacional, priorizando a las poblaciones más vulnerables de nuestro país.
- Fortalecer, articular y promover desde el Estado iniciativas organizadas de promoción cultural, arte y desarrollo sociocultural, impulsadas por organizaciones de la sociedad civil en sus comunidades, así como promover su formalización de manera progresiva.
- Generar una red de intercambios y trabajo conjunto organizado para el fortalecimiento de las organizaciones culturales comunitarias a nivel nacional.

6.3 La Dirección General de Industrias Culturales y Artes y su Dirección de Línea, Dirección de Artes y Acceso a la Cultura son los órganos encargados de establecer el procedimiento para el registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura.

Asimismo son los encargados de supervisar las actividades de los Puntos de Cultura registrados y reconocidos.

6.4 La Dirección General de Industrias Culturales y Artes y su Dirección de Línea, Dirección de Artes y Acceso a la Cultura remitirán informes periódicamente, sobre el procedimiento de registro, al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, donde se evaluará dicho procedimiento pudiendo disponer la toma de acciones de mejora del mismo a propuesta de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

6.5 El registro es una herramienta que permite a la ciudadanía en general acceder a la siguiente información:

- Relación de toda organización, asociación, cooperativa, colectivo o agrupación cultural sin fines de lucro de la sociedad civil que hayan sido registrados como Puntos de Cultura.
- Breve reseña de los Puntos de Cultura registrados, indicando su domicilio y las principales disciplinas y actividades artístico-culturales que desarrolla.

6.6 El registro tiene carácter constitutivo, adquiriéndose la calidad de Punto de Cultura luego de evaluada la postulación conforme dispone la presente directiva y, emitida la Resolución Directoral que dispone el registro y reconocimiento.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL COMO PUNTO DE CULTURA

- **Etapas:**

a) **Postulación.-** El procedimiento de Registro y Reconocimiento Oficial como Punto de Cultura se realiza por vía virtual a través del módulo de registro de la página web: www.puntosdecultura.pe/registro

En la ficha electrónica del módulo de registro se deberá ingresar los datos solicitados, los cuales incluyen, entre otros:

1. Datos generales de la organización y sus representantes.
2. Reseña breve del trabajo de la organización.
3. Registro visual o audiovisual de sus principales proyectos y/o Material Gráfico (Mínimo 07 fotos correspondientes a un mínimo de 04 actividades).
4. Relación de los proyectos desarrollados y los proyectos en curso de la organización que vinculen arte y transformación social.
5. Carta de presentación de 2 personas de referencia para la cultura a nivel local, regional o nacional; o Informe Técnico sustentatorio emitido por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura del Ministerio de Cultura.
6. Demostrar no menos de 02 años de trabajo sostenido.
7. Aceptación de los compromisos que estarán contenidos en el registro de la página web: www.puntosdecultura.pe/registro

Los documentos presentados por los solicitantes al Registro de Puntos de Cultura tienen la calidad de Declaración Jurada.

Excepcionalmente podrá realizarse la postulación de manera física ante las oficinas del Ministerio de Cultura; para dicho efecto el postulante deberá recabar la información suficiente sobre cuáles son los documentos necesarios a presentar, en las oficinas del Ministerio de Cultura.

b) **Evaluación.-** La Dirección de Artes y Acceso a la Cultura es la encargada de la revisión y análisis de los datos consignados en el módulo virtual. De ser

necesario podrá solicitarse al postulante por vía virtual al registro y reconocimiento, la presentación de documentos en forma física.

Cuando la postulación sea realizada a través de la presentación de documentación física, se revisarán y analizarán los documentos presentados.

Finalizada la revisión y análisis, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura remite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, sustentando el registro y reconocimiento.

c) **Registro y reconocimiento.-** Habiendo cumplido con las exigencias para acceder al registro y al reconocimiento como Punto de Cultura, se formaliza la inscripción con la emisión de la resolución directoral respectiva, suscrita por el Director General de Industrias Culturales y Artes. Dicha resolución dispondrá el registro del Punto de Cultura y su reconocimiento como tal.

La Resolución Directoral que dispone el registro y reconocimiento de los Puntos de Cultura, podrá ser revocada en los siguientes casos:

1. Inactividad por 02 (dos) años seguidos por parte del Punto de Cultura.
2. Realizar actividades contrarias a la ley, la moral y las buenas costumbres.

VIII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA:

Los asuntos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura.